

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

*Carlos Alberto Arias Martínez*  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
RUC: 368 Fecha: 28 AGO 2020



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 029 -2020-Gobierno Regional del Callao/GRPPAT**

Callao, 28 AGO. 2020

**VISTOS:**

El Informe N°1765-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 28 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y el proveído s/n de fecha 25 de 08 de 2020 que recae en la hoja de ruta N°SGR-013386 de fecha 25 de 08 de 2020, en el cual el Gobernador Regional del Callao dispone acción inmediata; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440 ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo Marco de Administración Financiera del Sector Público - Decreto Legislativo N° 1436, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 000507 de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, conforme lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a lo aprobado mediante el Art. 1° de la Resolución Directoral N°001-2019-EF/50.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone que la fecha de entrada en vigencia del artículo 47 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, será a partir del 1 de enero del 2021, en este sentido es necesario tomar como base legal para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, el artículo 40 de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios

aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del mencionado TUO, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en el literal a) del artículo 28° respecto a las "Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras", establece que: "El Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento y Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al modelo N° 05/GR", contenido en la Directiva;

Que, mediante Oficio N°1765-2020-DC-HNDAC/OEPE, de fecha 25 de agosto de 2020, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Daniel Alcides Carrión, solicita financiamiento para locadores de servicios hasta por el monto de S/1 351 100,00 (Un millón trescientos cincuenta y un mil cien con 00/100 soles);

Que, mediante hoja de ruta N°SGR-013386, de fecha 25 de 08 de 2020 y proveído s/n de fecha 25 de 08 de 2020, el Gobernador Regional del Callao dispone acción inmediata.

Que, mediante Informe N°1765-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 28 de agosto de 2020, el jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación opina que en el marco de los artículos: 8°, 47° y 48° del D.L. 1440; de las competencias establecidas en los artículos 2° y 3° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria, como, asimismo, del numeral 2.2. del artículo 2 Principios, contenido en las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, referido al de la legalidad y presunción de veracidad; opina por la procedencia de lo solicitado, para lo cual una vez determinado la existencia de saldos presupuestales de libre disponibilidad, en la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Determinados, eleva a su Despacho proyecto de la Resolución Gerencial Regional, que autoriza efectuar una modificación presupuestal de la Unidad Ejecutora 001 Región Callao, a favor de la UE 401- Hospital Daniel Alcides Carrión, por la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados;

Que, conforme a lo opinado por la Oficina de Presupuesto y Tributación mediante el Informe N°1765-2020-GRC/GRPPAT-OPT, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de nota de modificación presupuestal tipo 004 "créditos presupuestales y anulaciones entre ejecutoras" y no convalida actos u acciones que la Unidad Ejecutora haya realizado o realice y que no se ciña a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva, por lo que cualquier acto que no se enmarque dentro de la normatividad vigente y la finalidad del presente acto administrativo, queda bajo responsabilidad funcional del Director de la Unidad Ejecutora, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe Administración o los que hagan sus veces;

Estando a las atribuciones conferidas en el Artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, concordante con el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ 2  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 308 Fecha: 13 Ago. 2020

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
PEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
RUC: 768 Fechas: 20 AGO 2020

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. -**

Autorizar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el Año Fiscal 2020, con cargo al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001 Región Callao a favor de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Daniel Alcides Carrión, de acuerdo al siguiente detalle:

**SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**  
**PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

Fuente de Financiamiento : 5. RECURSOS DETERMINADOS

**DE LA:**

	<b>Monto</b> (En soles)
Unidad Ejecutora : 001 Región Callao	
Categoría Presupuestal : 9001 Acciones Centrales	
Producto : 3999999 Sin Producto	
Actividad : 5000001 Planeamiento y Presupuesto	
<b>Gastos Corrientes</b>	
2.3 Bienes y Servicios	1 351 100,00
<b>TOTAL, UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>1 351 100,00</b>
	=====
<b>TOTAL, PLIEGO</b>	<b>1 351 100,00</b>
	=====

**A LA:**

	<b>Monto</b> (En soles)
Unidad Ejecutora : 401 Hospital Daniel Alcides Carrión	
Categoría Presupuestal : 9001 Acciones Centrales	
Producto : 3999999 Sin Producto	
Actividad : 5000003 Gestión Administrativa	
<b>Gastos Corrientes</b>	
2.3 Bienes y Servicios	1 351 100,00
<b>TOTAL, UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>1 351 100,00</b>
	=====
<b>TOTAL, PLIEGO</b>	<b>1 351 100,00</b>
	=====

**ARTICULO SEGUNDO. -**

El presente acto administrativo se enmarca estrictamente en el financiamiento de locadores de servicios de acuerdo a lo solicitado por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Daniel Alcides Carrión, mediante Oficio N°1765-2020-DC-HNDAC/OEPE.

En ese sentido, los recursos de la modificación presupuestal en el nivel funcional programático a la que hace referencia el artículo primero de la presente Resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

**ARTÍCULO TERCERO. -**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

**ARTICULO CUARTO. -**

Copia de la presente Resolución se presentará, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese y Comuníquese.**


**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
*Blanca Fernandez Monja*  
 -----  
**ING. BLANCA FERNANDEZ MONJA**  
 GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y  
 ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
 REGIONAL DEL CALLAO

  
 -----  
**CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ**  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 368 Fecha: 20 de abril 2020

